



## C I R C U L A R PCSJC26-9

**Fecha:** 6 de marzo de 2026

**Para:** **AUTORIDADES NOMINADORAS DE LA RAMA JUDICIAL, SERVIDORES JUDICIALES Y CIUDADANÍA EN GENERAL**

**De:** **Consejo Superior de la Judicatura**

**Asunto:** **Publicación de vacantes temporales y provisión de vacantes definitivas por parte de las autoridades nominadoras - Ley 2430 de 2024**

En relación con el tiempo de publicación de las vacantes temporales y la provisión de las vacantes definitivas y con el fin de dar cumplimiento a lo convenido en el inciso tercero del bloque unificado de los artículos 10, 13 -parcial-, 22 -parcial-, 25, 77 (mesa singular) y 46 y 54 -parcial- (mesa sectorial) del Acuerdo Colectivo 2025-2026 y en complemento de la Circular PCSJC25-5 del 10 de febrero de 2025, se señala:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de un sitio Web alojado en el portal de [publicaciones procesales de la Rama Judicial para dar publicidad a los avisos de vacantes temporales](#).

Con el fin de facilitar la labor de los nominadores, centralizar los canales de consulta y evitar congestionar los correos institucionales de los servidores judiciales, este sitio será el único canal habilitado para registrar los avisos sobre cargos para provisión temporal, publicación que en ningún caso podrá ser inferior a un día en aplicación de los principios de la función administrativa, y acorde con lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-134 de 2023 que señaló que en los procesos de provisión de las vacantes temporales de cargos de carrera, cuando no haya lista de elegibles, *“se debe garantizar la igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en las etapas, moralidad en todas las actuaciones y celeridad en su resolución”*.

A este sitio también deberán acceder los interesados en los cargos para obtener la información de las vacantes temporales y consultar el mecanismo para el envío de la información dispuesto por el despacho correspondiente, atendiendo las condiciones establecidas en cada aviso de vacante transitoria.

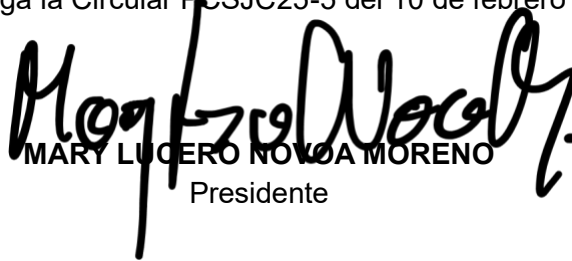
La autoridad nominadora, en virtud de sus facultades legales, será la responsable de la información registrada en el sitio Web administrado por el Consejo Superior de la Judicatura y del trámite que se dé a la provisión temporal de cada cargo.

Para la publicación de los avisos, el despacho o dependencia del nominador debe contar con usuario en el portal de publicaciones procesales de la página web de la Rama Judicial. En consecuencia, los despachos judiciales que aún no tengan acceso al portal de publicaciones procesales deberán solicitar la creación de su usuario y contraseña al correo electrónico [soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co) para hacer uso del mismo.

En lo que se refiere a las vacantes definitivas y hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto, el nombramiento se hará siguiendo los parámetros señalados en la ley.

Se anexa el enlace de consulta de la [guía de uso del sitio Web para realizar las publicaciones](#), así como un video con el [paso a paso para la consulta de los avisos](#).

La presente Circular deroga la Circular PCSJC25-5 del 10 de febrero de 2025.



MARY LUCERO NOVOA MORENO  
Presidente